



Resolución Directoral Regional

N° 3375 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 NOV. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023595130 que contiene el Oficio N° 1341-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 464-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **LOYDITH LUCANA RENGIFO**, en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, mediante Decreto Regional N°. 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 541-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 27 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 10 de octubre de 2019 y confirmada mediante Resolución N° 07



Resolución Directoral Regional

N° 3375 -2023-GRSM/DRE



(sentencia de vista) de fecha 02 de setiembre de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00426-2019-0-2201-JR-LA-01, a favor de doña **LOYDITH LUCANA RENGIFO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,664.87** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2352-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de noviembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 541-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 27 de abril de 2022, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,664.87** soles a favor de doña **LOYDITH LUCANA RENGIFO**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 09 de setiembre de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00426-2019-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 09 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 541-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 27 de abril de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00251-2023, doña **LOYDITH LUCANA RENGIFO**, inició sus labores como profesora contratada a partir del 08.05.2000, se nombra desde el 02.08.2010, cese por fallecimiento a partir del 21.10.2019; por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: **a) 08.05 al 31.12.2000, b) 08.05 al 31.12.2002, c) 07.04 al 31.12.2003, d) 03.05 al 31.12.2004, e) 17.10 al 31.12.2005**, y como docente nombrado del **02.08.2010 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 464-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 04 de octubre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **LOYDITH LUCANA RENGIFO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES (S/ 21,394.13)**, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 3375 -2023-GRSM/DRE



| DECRETOS X AÑO | II.EE | PERIODO | Lic. & meses desc. | Cant. Meses | NIVEL | NOMBRADOS | FAMILIAR | S.F & S.ZR | S.F & C.ZR | C.F & C.ZR | MONTO |
|---|-------|---------|--------------------|-------------|-------|--|----------|------------|------------|------------|------------------|
| TOTAL | | | | | | | | | | | 21,394.13 |
| D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES) | - | - | - | 8 | A | 08.05 AL 31.12.2000 A-30H-R | - | - | - | - | 1,903.07 |
| D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES) | - | - | - | 8 | I | 08.05 AL 31.12.2002 I-30H-R | - | - | - | - | 2,221.85 |
| D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES) | - | - | - | 1 | I | 07.04 AL 30.04.2003 I-40H-R | - | - | - | - | 305.28 |
| D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES) | - | - | - | 8 | I | 01.05 AL 31.12.2003 I-40H-U | - | - | - | - | 2,682.27 |
| D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES) | - | - | - | 3 | I | 03.05 AL 30.07.2004 I-30H-U | - | - | - | - | 911.74 |
| D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES) | - | - | - | 5 | I | 01.08 AL 31.12.2004 I-30H-U | - | - | - | - | 1,587.06 |
| D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES) | - | - | - | 3 | I | 17.10 AL 31.12.2005 I-30H-U | - | - | - | - | 1,042.24 |
| D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES) | - | - | - | 28 | I | SE NOMBRO EL 02.08.2010 AL 25.11.2012 I-25H-R | - | - | - | - | 10,740.62 |

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **LOYDITH LUCANA RENGIFO**, con DNI N° 00835248, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 10 de octubre de 2019, confirmada mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 02 de setiembre de 2020 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 09 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

| N° R.D.R. | EXPEDIENTE JUDICIAL | APELLIDOS Y NOMBRES | PERIODOS | IMPORTE |
|-----------|----------------------------|------------------------|---|---------------------|
| 2352-2022 | 00426-2019-0-2201-JR-LA-01 | LOYDITH LUCANA RENGIFO | a) 08.05 al 31.12.2000, b) 08.05 al 31.12.2002, c) 07.04 al 31.12.2003, d) 03.05 al 31.12.2004, e) 17.10 al 31.12.2005. Periodo que laboro como docente contratado. Del 02.08.2010 al 25.11.2012 Periodo que laboro como docente nombrada. | S/ 21,394.13 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San



Resolución Directoral Regional

N° 3375 -2023-GRSM/DRE

Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Ms. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRHD-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRHH
RNR/YRP
ATP/26.10.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



14 NOV 2023

[Signature]
Juan Carlos González Olivares
RUSP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990